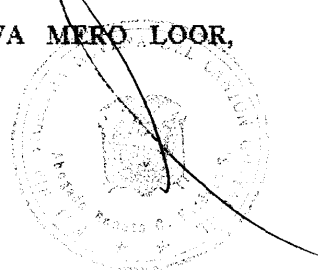


1
2
3
4
5
6 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
7 LUJO RENT CAR S.A. LRC.- CAPITAL
8 AUTORIZADO: DOS MIL OCHENTA
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMÉRICA.-----

11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
12 Ecuador, el día veintinueve de abril del dos mil ocho, ante mí ABOGADO
13 FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL
14 CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen los señores: QUINCHE CONSUELO
15 LOOR ZAMBRANO, ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil
16 soltera, por sus propios derechos; JACINTO MISAEL MERO PALMA,
17 ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios
18 derechos; SILVIA INES BALCAZAR TANDAZO, ecuatoriana, mayor de edad,
19 ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios derechos; KLÉBER FERNANDO
20 BAQUE TUBAY, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero,
21 por sus propios derechos; ABOGADO WILLIAM MARTINIANO AGUILAR
22 MARTILLO, ecuatoriano, mayor de edad, abogado, de estado civil casado, por sus
23 propios derechos; DOCTOR JORGE LUIS MOREIRA ROSALES, ecuatoriano,
24 mayor de edad, doctor en odontología, de estado civil soltero, por sus propios
25 derechos; SEGUNDO BENJAMIN JIMENEZ RAMIREZ, ecuatoriano, mayor de
26 edad, ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios derechos; JIMMY
27 JACINTO MERO LOOR, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil
28 soltero, por sus propios derechos; NUVIA GENOVEVA MERO LOOR,



1 ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios
2 derechos; RAFAEL GIOVANNY ALAVA TORRES, ecuatoriano, mayor de edad,
3 ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios derechos; LIDER NERIS
4 CHOEZ PALMA, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero,
5 por sus propios derechos; WILLIAM RONALD AGUILAR SUAREZ,
6 ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios
7 derechos; ANGEL AGUSTIN ZAMBRANO SOLORZANO, ecuatoriano, mayor
8 de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios derechos; PETER
9 WASHINGTON VELEZ ZAVALA, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de
10 estado civil casado, por sus propios derechos; BYRON STALYN GOMEZ
11 SANTANA, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, por sus
12 propios derechos; DARWIN FRANCISCO JIMENEZ CAMPOVERDE,
13 ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios
14 derechos; ANGEL ARCESIO RAMIREZ JIMENEZ, ecuatoriano, mayor de edad,
15 ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios derechos; PEDRO NOLASCO
16 TENECELA MONSERRATE, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado
17 civil soltero, por sus propios derechos; LUIS DANIEL MERO LOOR, ecuatoriano,
18 mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios derechos;
19 SEGUNDO LIDORO MONTAÑO ANGULO, ecuatoriano, mayor de edad,
20 ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios derechos; DARWIN
21 FRANCISCO BALCAZAR BALCAZAR, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo,
22 de estado civil soltero, por sus propios derechos; MORENO OLVERA YEN
23 MARLON, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, por sus
24 propios derechos; FRANCISCO DEIFILIO BALCAZAR CAMPOVERDE,
25 ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil casado, por sus propios
26 derechos; HELIA SONIA BALCAZAR BALCAZAR, ecuatoriana, mayor de edad,
27 ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios derechos; SANTOS FRANCISCO
28 BALCAZAR RAMIREZ, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil

casado, por sus propios derechos; y, DANIEL ANDRES MAGGI CRUZ,
ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios
derechos.- Los comparecientes declaran ser, de nacionalidad ecuatoriana, mayores
de edad, portadores de sus documentos de Ley y domiciliados en esta ciudad de
Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos
legales de la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA,
a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios
derechos; y, con la capacidad civil necesaria para otorgarse y contratar, exponen:
QUE tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que, para
su otorgamiento, me presentan, cuyo tenor literal es como sigue:- MINUTA.-
SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase
incorporar una de constitución y estatutos de la compañía LUJO RENT CAR S.A.
LRC así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas
en las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores:
QUINCHE CONSUELO LOOR ZAMBRANO, ecuatoriana, mayor de edad,
ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios derechos; JACINTO MISAEL
MERO PALMA, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, por
sus propios derechos; SILVIA INES BALCAZAR TANDAZO, ecuatoriana, mayor
de edad, ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios derechos; KLÉBER
FERNANDO BAQUE TUBAY, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado
civil soltero, por sus propios derechos; ABOGADO WILLIAM MARTINIANO
AGUILAR MARTILLO, ecuatoriano, mayor de edad, abogado, de estado civil
casado, por sus propios derechos; DOCTOR JORGE LUIS MOREIRA
ROSALES, ecuatoriano, mayor de edad, doctor en odontología, de estado civil
soltero, por sus propios derechos; SEGUNDO BENJAMIN JIMENEZ RAMIREZ,
ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios
derechos; JIMMY JACINTO MERO LOOR, ecuatoriano, mayor de edad,

1 ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios derechos; NUVIA GENOVEVA
2 MERO LOOR, ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil soltera, por
3 sus propios derechos; RAFAEL GIOVANNY ALAVA TORRES, ecuatoriano,
4 mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios derechos; LIDER
5 NERIS CHOEZ PALMA, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil
6 soltero, por sus propios derechos; WILLIAM RONALD AGUILAR SUAREZ,
7 ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios
8 derechos; ANGEL AGUSTIN ZAMBRANO SOLORZANO, ecuatoriano, mayor
9 de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios derechos; PETER
10 WASHINGTON VELEZ ZAVALA, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de
11 estado civil casado, por sus propios derechos; BYRON STALYN GOMEZ
12 SANTANA, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, por sus
13 propios derechos; DARWIN FRANCISCO JIMENEZ CAMPOVERDE,
14 ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios
15 derechos; ANGEL ARCESIO RAMIREZ JIMENEZ, ecuatoriano, mayor de edad,
16 ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios derechos; PEDRO NOLASCO
17 TENECELA MONSERRATE, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado
18 civil soltero, por sus propios derechos; LUIS DANIEL MERO LOOR, ecuatoriano,
19 mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios derechos;
20 SEGUNDO LIDORO MONTAÑO ANGULO, ecuatoriano, mayor de edad,
21 ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios derechos; DARWIN
22 FRANCISCO BALCAZAR BALCAZAR, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo,
23 de estado civil soltero, por sus propios derechos; MORENO OLVERA YEN
24 MARLON, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, por sus
25 propios derechos; FRANCISCO DEIFILIO BALCAZAR CAMPOVERDE,
26 ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil casado, por sus propios
27 derechos; HELIA SONIA BALCAZAR BALCAZAR, ecuatoriana, mayor de edad,
28 ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios derechos; SANTOS FRANCISCO

1 BALCAZAR RAMIREZ, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil
2 casado, por sus propios derechos; y, DANIEL ANDRES MAGGI CRUZ,
3 ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios
4 derechos.- SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
5 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar
6 una compañía anónima bajo la denominación LUJO RENT CAR S.A. LRC, y que
7 en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto
8 social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin,
9 todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- ESTATUTOS SOCIALES DE
10 LA COMPAÑÍA LUJO RENT CAR S.A. LRC, CAPÍTULO PRIMERO:
11 NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO
12 PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía se
13 denomina LUJO RENT CAR S.A. LRC; es de nacionalidad ecuatoriana, con
14 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, BASTION POPULAR: BLOQUE
15 NÚMERO TRES, MANZANA NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS,
16 VILLA UNO, TELEFONO DOS UNO UNO CINCO SEIS CINCO TRES,
17 PARROQUIA TARQUI, GUAYAQUIL, pudiendo establecer agencias o sucursales
18 dentro o fuera del territorio nacional.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.- La
19 compañía se dedicará a la importación y comercialización de toda clase de
20 automotores y por lo mismo a su distribución y venta al por mayor y menor o al
21 detal; como también a la importación y comercialización en todas sus formas de
22 partes y accesorios de automotores, especialmente de los llamados accesorios o
23 "lujos"; así como a la reparación, mantenimiento de automotores en general; como
24 también a la importación y comercialización de toda clase de computadores, partes
25 y accesorios de computadores, tanto en hardware como en software; y, servicios
26 especializados y complementarios de dichas ramas. Como, además, será su objeto,
27 rentar o alquilar tanto automotores como computadores y vender o alquilar o
28 rentar servicios especializados y complementarios relacionados con toda clase de

1 automotores y computadores. Se podrá dedicar a la impresión de publicidad y
2 servicios creativos de publicidad, a la importación y venta de de toda clase y
3 especie de materiales de automotores, señalética y de computación. La compañía
4 nombrada antes, tendrá por objeto también, el dedicarse a la prestación de
5 servicios de las ramas de telefonía como recepción de mensajes, telemarketing de
6 las mismas. Podrá dedicarse también a la compra, venta, importación,
7 exportación, representación, distribución, comercialización y suministros de toda
8 clase de materiales de oficinas, tales como máquinas y equipos de computación,
9 digitales y analógicas, impresoras, monitores, elementos, suministros y repuestos
10 para dichas maquinas y afines: máquina de escribir, cajas registradoras,
11 calculadoras y demás maquinas de contabilidad y podrá proceder a su instalación,
12 mantenimiento y afinamiento de todos los equipos y bienes antes mencionados.
13 Podrá dedicarse también a la prestación de servicio en el área de procesamiento de
14 datos, análisis, desarrollo o implementación de sistemas o procesamiento de la
15 información. La compañía además se dedicará a las siguientes actividades:
16 importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
17 elaboración, intermediación, permuta y/o consignación a través de terceros, sin
18 que esta enunciación sea restrictiva sino meramente ejemplificativa; por lo mismo,
19 también podrá dedicase a otras actividades de importación, exportación,
20 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación
21 permuta y/o consignación a través de terceros como las de: A) Productos naturales
22 curativos y aromáticos; de cualquier otra clase o especie por medio de
23 comisionistas, por venta de suplementos alimenticios; como también de
24 conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipos pesados,
25 camineros y de pedal, turbinas y motores de combustión interna, maquinarias
26 livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores
27 enderezada y pintada; herramientas de talleres mecánicos, ensamblaje, industria
28 metalmeccánica, productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y

1 agrícola; fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, útiles y equipos de
2 oficina, kioscos, bazar y perfumaria; uniformes, ropa en general, prendas de
3 vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos hilados, calzados, accesorios
4 para máquinas, fotocopadoras, faxes, impresoras, equipos de imprenta y
5 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.); artículos de
6 vidrio, cristal, hierro, acero, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos,
7 cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales para el hogar, deportes
8 y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música; materiales para el
9 confort del hogar, madera en todas sus líneas, procesados y manufacturados;
10 prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la
11 industria molinera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas
12 alcohólicas, purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y
13 gaseosas; mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja
14 del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos; productos
15 farmacéuticos, equipos, aparatos y todo instrumento médico, quirúrgico,
16 ortopédico, químicos reactivos; instalación de establecimientos asistenciales;
17 sanatorios, clínicas médicas, quirúrgica de reposo, spa, centro de obesología;
18 cosmiatría y belleza integral; prácticas e investigaciones científicas, fabricación de
19 instrumentos de óptica y lentes, artículos oftálmicos, aparatos y artículos de
20 fotografía inclusive los instrumentos ópticos para usos científicos y médicos;
21 materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; artículos de
22 perfumería, cosméticos, así como la confección de permanentes, pinturas,
23 manicuras o cualquier tarea inherente a peluquería y/o salón de belleza, higiene
24 del cutis y escultura física, artículos de puericultura, higiene y salubridad; B) A la
25 reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no
26 refrigerada, servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus
27 instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica;
28 repuestos, lubricantes, accesorios, toda clase de combustibles, gasolina, Kérex,

1 diesel gas y derivados del petróleo; de aeronaves, helicópteros y sus motores,
2 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, acoples de
3 mangueras y cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rape, telas de pieles,
4 productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y
5 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas, en general, envasado
6 o al granel; accesorios de relojería; alquileres de toda clase de muebles y accesorios
7 relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de
8 toda clase de flores, rosas, orquídeas, por cuenta propia o de terceros
9 (floricultura), suministro de alimentos, productos elaborados de origen
10 agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica
11 y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos;
12 fabricación y comercialización de balanceados para animales en general; se
13 dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales
14 preciosos que se encuentran en el fondo del mar; C) Podrá dedicarse también a la
15 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios,
16 centros comerciales, residenciales, condominios en industrias, redes de agua
17 potable, aguas servidas, agua de lluvia; diseño, construcción, planificación,
18 supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos,
19 realización de decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de
20 proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad,
21 electromecánicas, puertos, aeropuertos, señalización de carreteras, caminos, calles
22 de ciudades a nivel provincial y nacional; materiales de construcción; pinturas,
23 barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa o implícitamente
24 con el arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y
25 otros materiales de relleno y calafateado; CH) También tendrá por objeto
26 dedicarse a la producción de larvas de camarones, caracoles y otras especies
27 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en
28 todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y

1 comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
2 arrendamiento y asociación de barcos pesqueros, instalar su planta industrial para
3 empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos
4 del mar y/o bioacuáticos; D) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
5 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
6 urbanos y rurales; E) La representación de empresas comerciales, agropecuarios,
7 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; F) A la explotación agropecuaria
8 en todas sus fases, al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino,
9 porcino y avícola, al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos
10 derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carnes, embutidos,
11 menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, grasa,
12 sebo y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y
13 ganadería; G) A la explotación de productos e insumos agrícolas como: banano,
14 orito, plátano, yuca, piña, mango, etc. Efectuar inspecciones del producto como:
15 camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles
16 con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las
17 respectivas certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,
18 sorgo, bobina de papel, lenteja; H) Se dedicará al fletamento, operaciones,
19 agenciamiento y representación de compañías, consorcios, agencias nacionales o
20 extranjeras y de buques; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada
21 como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos
22 para buques. Podrá participar en privatización o concesiones portuarias; en la
23 consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Así como podrá
24 también prestar servicios de salvataje en varamientos, ralladuras, incendios,
25 remolques; asimismo a la prestación de servicios portuarios tales como
26 arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, transporte de tripulación,
27 arrendamiento de cabezales, montacargas, transporte de tripulación, medios para
28 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos

1 ecuatorianos y aduaneros, productos del hundimiento de galeones, barcos y toda
2 clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas
3 para lograr su objetivo, protección y cuidado; J) Podrá también prestar servicios
4 de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada y/o pública,
5 económica, inmobiliaria y financiera, investigaciones de mercado y
6 comercialización interna; en los de recuperación de cartera, judicial y
7 extrajudicialmente; J) Podrá así mismo dedicarse a la instalación, explotación y
8 administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles y
9 servicios conexos; K) Se dedicará también al negocio y agencia de publicidad o
10 propaganda pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas
11 cinematográficas y carteles impresos o por cualquier otra forma de difusión usual
12 para tal fin o que en el futuro se creare, en locales privados o cerrados o en la vía o
13 paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o
14 elaborar los videos y promociones que estime necesarios; producción de toda clase
15 de eventos artísticos nacionales e internacionales; L) También es objeto de ella,
16 brindar asesoramiento técnico administrativo o de asesoría, consejería o
17 consultoría y patrocinio legal o técnico administrativo, según los casos, de toda
18 clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía o de cualquier otra
19 clase o materia y/o actividades de estudios contable-financieros, de
20 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o
21 electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad,
22 auditorías, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoría
23 externa en la Superintendencia de Compañías. Organizará y realizará actividades
24 de capacitación a través de seminarios y talleres, como de otros medios y
25 procedimientos, sistemas o métodos, según los casos requeridos; Ll) Fabricación y
26 elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado; pan de todo tipo
27 tradicional o los que surgieran en el futuro; M) Equipos, materiales, repuestos,
28 accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de químicos, proyectos,

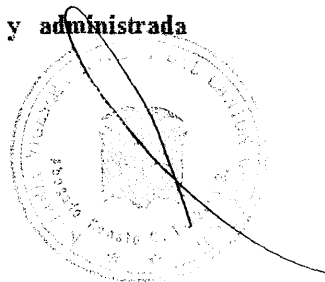
1 servicios y sistemas para la industria metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas;
2 servicio de limpieza, recolección y procesamiento de basura, saneamiento,
3 desinfecciones, desafectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas
4 comerciales, particulares y medios de transportes; N) Importación, exportación,
5 servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios,
6 partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de
7 sistemas de electricidad e informáticos, equipos, materiales, repuestos, accesorios y
8 cables para la construcción de mantenimiento de sus instalaciones; servicios
9 satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos de
10 Internet. Se dedicará al comercio electrónico mediante Internet, al diseño y
11 servicios de programas y mercadeo a toda clase de empresas, tanto nacionales
12 como extranjeras así como a proveer servicios y asesoramientos de Internet y
13 paginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, o de cualquier otra
14 clase o especie; a la venta del servicio de diseño de páginas WEB, implementación
15 y estructuración de bases de datos; creación de software y CD. También tendrá
16 por objeto dedicarse a la asesoría en sistema de informática, en sistemas de
17 telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga
18 distancia desde y hasta países internacionales, por la cual se realiza la llamada
19 telefónica a diferentes regiones del territorio nacional de Ecuador; prestar
20 servicios completos al portador de comunicaciones llamados "Courier"
21 internacional y/o dentro del territorio nacional; Ñ) Se dedicará a la actividad
22 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
23 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuentacorrentistas mercantil;
24 O) Fomentará y desarrollará el turismo nacional en internacional en todas
25 sus fases, especialmente el terrestre, marítimo y fluvial, como paseos, cruceros,
26 chivas, y demás deportes acuáticos, utilizando para el efecto todo tipo de
27 embarcaciones acordes con la actividad a realizar mediante la instalación y
28 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,

1 clubes, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas, instalará y
2 administrará negocios de comidas rápidas, comercialización de éstas a terceros o
3 directamente al consumidor; además al bodegaje de artículos de consumo masivo,
4 alimentos y víveres; P) A la prospección, exploración de canteras, yacimientos,
5 arena de ríos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de
6 minerales y metales en forma de materia prima, manufacturadas y estructuradas
7 por cuenta propia o de terceros y elaboración de sus productos; Q) A la
8 importación, exportación, distribución, compraventa, comercialización,
9 elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o
10 fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil fija de manera
11 especial, a la prestación de servicios telefónicos a través de locutorios o cabinas
12 telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos
13 de centrales telefónicas y de radio enlace: suministros de baterías y motores
14 generadores para sistemas de telecomunicaciones e instrumentos de pruebas y
15 equipos de medición, repuestos de climatización, teléfonos celulares; a la venta de
16 tarjetas de comunicación prepagada, incluyendo Internet, convencional e
17 internacional y buscapersonas; a las estadísticas, al tráfico telefónico, a la
18 implementación de la calidad de servicio de todo lo anterior como de cualquier
19 otra actividad; así como a la explotación o utilización de frecuencias eléctricas,
20 telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines
21 educativos o con cualquier otro propósito. A la venta de cables, materiales y
22 accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de
23 sistemas de redes telefónicas, construcción de acometidas, construcción de plantas
24 externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas, limpiezas y
25 mantenimiento y mantenimiento en General; R) Se dedicará a la revisión y emisión
26 de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
27 asistencia en aduana; embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja
28 de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de

1 equipajes en bodega del avión; S) Transformación de materia prima en productos
2 terminados y/o elaborados; T) A la intermediación de servicios de asesoramiento
3 en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de
4 investigación y custodia de valores por medio de personas naturales o jurídicas,
5 debidamente autorizadas por los organismos competentes; U) Asesorar, organizar
6 o ejecutar planes de forestación en terrenos propios o de terceros o fiscales,
7 instalar o explorar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal,
8 desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de
9 tierras áridas destinadas a la forestación; V) Se dedicará a la educación en todos
10 sus niveles; W) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso
11 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros,
12 textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y, en general, de
13 publicaciones de carácter literario, católico o de cualquier otra religión o secta
14 permitida legalmente, o de carácter pedagógico, informativo o de divulgación
15 cultural; X) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
16 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como
17 sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
18 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
19 mismo. ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de
20 duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de
21 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá
22 prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse
23 antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en
24 la Ley de Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
25 ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO,
26 SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de CUATRO
27 MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del

1 capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL OCHENTA
2 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOS MIL
3 OCHENTA acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
4 Estados Unidos de América cada una, que han suscrito todos y cada uno de los
5 socios nombrados precedentemente, en la forma determinada aquí. El capital
6 suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la
7 parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los
8 términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El
9 capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la
10 compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por
11 la Ley y corresponde a la suma de DOS MIL OCHENTA DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA., que efectiva y realmente han pagado todos y
13 cada uno de los accionistas nombrados expresamente antes en la forma ya
14 señalada, por lo que efectiva y realmente todos y cada uno de los accionistas han
15 suscrito y pagado el capital, como consta del documento denominado
16 "CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL" del
17 BANCO PICHINCHA C. A., conferido en legal y debida forma en Guayaquil, el
18 diecisiete de abril del dos mil ocho, aparejado y formando parte integral de esta
19 escritura de constitución de compañía. Cada título podrá contener una o más
20 acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
21 Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al
22 accionista el derecho de un voto en las liberaciones y resoluciones que adopte la
23 Junta General de Accionistas.- ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y
24 TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al dos mil
25 ochenta, pudiendo un mismo título representar varias acciones.- ARTÍCULO
26 SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía considerará propietario de
27 las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Accionistas; cuando haya
28 varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un representante

1 común y los propietarios responderán solidariamente a la compañía de las
2 obligaciones que se deriven de su condición de socios.- ARTÍCULO SEPTIMO:
3 AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía se podrá aumentar por
4 resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los
5 Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus
6 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por
7 aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por
8 cualquier otro medio permitido por la Ley.- ARTÍCULO ACTAVO:
9 LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el
10 Presidente y Gerente General de la compañía.- ARTÍCULO NOVENO:
11 IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan
12 de iguales derechos y privilegios.- ARTÍCULOS DÉCIMO: PERDIDA,
13 DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdidas, deterioro o destrucción
14 de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a
15 costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirá previo aviso que se
16 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
17 compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última
18 publicación, siempre que no hubiera oposición.- ARTÍCULO UNDÉCIMO:
19 CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones
20 nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso
21 de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo
22 impuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las
23 acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- ARTÍCULO
24 DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas
25 Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.-
26 CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-
27 ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La
28 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada



1 por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada una
2 se concede en los presentes estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA
3 JUNTA GENERAL.- La Junta General de accionistas, formada por los socios
4 legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernamental de la
5 compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los
6 accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o
7 habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser
8 revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
9 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de
10 la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASE DE JUNTAS.-
11 Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se
12 reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de
13 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,
14 nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General,
15 mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el
16 domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día
17 de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
18 tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas
19 que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los
20 demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se
21 estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:
22 JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará
23 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional
24 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social
25 pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta
26 poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,
27 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.-
28 ARTÍCULOS DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.- A las Juntas

1 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en
2 cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para
3 cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.-

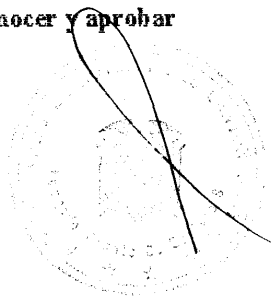
4 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- El quórum para constitución de la
5 Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de
6 la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda
7 convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presente, sabiendo
8 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- ARTÍCULO

9 DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General
10 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de
11 duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación,
12 fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de
13 liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir
14 a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda
15 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el
16 número de accionistas presentes, en tercera convocatoria.- ARTÍCULO

17 VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán
18 presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno
19 cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien
20 presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- ARTÍCULO

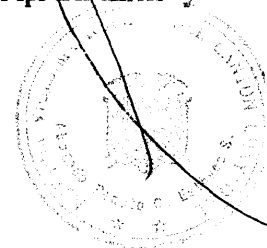
21 VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General se
22 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
23 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO

24 VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La
25 Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios
26 de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De
27 manera especial, son sus atribuciones; a) Designar y remover libremente al
28 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones, b) Conocer y aprobar



1 los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el
2 Presidente, el Gerente General y otros funcionarios de la compañía, c) Nombrar
3 un Comisario Principal y uno suplente, d) Disponer sobre la constitución de
4 reservas especiales, e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades
5 anuales, f) Autorizar, gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como
6 autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía, g) acordar
7 los aumentos, reducción o reintegro de capital social, h) Prorrogar o restringir el
8 plazo de duración de la compañía, i) Reformar e interpretar los presentes
9 estatutos, j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en
10 caso de ser estas necesarias, k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el
11 otorgamiento de poderes generales, l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso
12 de hacerlo, ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda
13 en su calidad de órgano supremo gubernativo; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas
14 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieran
15 asignadas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las
16 actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y
17 serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas o
18 impresas a máquinas; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y
19 continua y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
20 CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será
21 nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía;
22 durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que
23 termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que
24 sea legalmente reemplazado o reelegidos, manteniendo incólume sus atribuciones.
25 Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General, b)
26 Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones, c)
27 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas
28 generales, d) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un

1 informe de las actividades y situación de la compañía, e) Reemplazar, sin
2 perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o
3 permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás
4 atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como
5 cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de
6 Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-
7 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de
8 la compañía; será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años,
9 pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en
10 caso que termine el periodo para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones
11 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus
12 atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de
13 la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del
14 marco legal y estatutario, b) Administrar los negocios de la compañía, c) Manejar
15 sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de
16 toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o
17 contrato, d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas, e)
18 Suscribir conjuntamente con el presidente, los títulos de las acciones, f) Presentar
19 conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la
20 proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de
21 la compañía, g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los
22 libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley, h) Presentar
23 proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la
24 Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
25 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las
26 resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.-
27 ARTÍCULO VEGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento
28 de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y



1 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y
2 deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de
3 destitución previstos en la Ley.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:
4 AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los
5 funcionarios que correspondan hacer a la junta General, los extenderá el
6 Secretario de la Junta correspondiente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:
7 DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno
8 suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año
9 en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal
10 será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado
11 económico y financiero de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:
12 DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo
13 previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en
14 caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de
15 las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de
16 disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con la facultades
17 que conceden la ley.- CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-
18 ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico
19 de la compañía será el del año calendario.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:
20 RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las
21 utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de
22 reserva legal hasta que este represente por lo menos, el cincuenta por ciento del
23 capital social.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si
24 acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada
25 en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar
26 todo lo referente a esta reserva.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:
27 SUJECCIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán
28 las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-

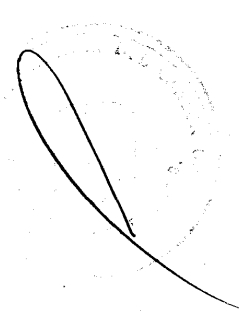
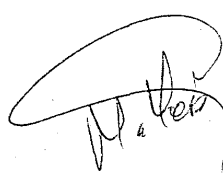
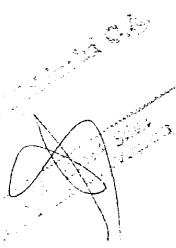
BANCO DEL PICHINCHA**NOTA DE INGRESO DE CAJA**

Depósito en efectivo

Agencia: 165 - CENTRO GUAYAQUIL
Fecha: 2008/04/17
Deal ticket: 300870117
Solicitado por: MYEPEZSA - YEPEZ SAN ANDRES MARIA AUXILIADORA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 2,080.00
Descripción: LUJO RENT CAR S.A. LRC
Nro. De documento:
Nro. De soporte:


Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO.
LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA
CORRESPONDIENTE.



BANCO PICHINCHA C.A.

Ingresos de Efectivo
Varios

Cuenta...: BP-VR 1101

Documento: 300870117

Efectivo...: 2,080.00

Total...: 2,080.00

Moneda...: USD

Oficina...: 165 - AG. CENTRO GUAYAQUIL

Cajero...: JBERMED

Fecha...: 2008/Abr/17 11h13

Control...: Sec-111, En Línea





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

17 de Abril del 2008

Mediante comprobante No.

300870117

, el (la) Sr.(a)(ita)

AB. WILLIAM AGUILAR MARTILLO

con CI #

0-923297436

consignó en este Banco la cantidad de

2,080.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

LUJO RENT CAR S.A. LRC

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	US.\$.	VALOR
1	LOOR ZAMBRANO QUINCHE CONSUELO	US.\$.	80.00
2	MERO PALMA JACINTO MISAEL	US.\$.	80.00
3	BALCAZAR TANDAZO SILVIA INES		80.00
4	BAQUE TUBAY KLEBER FERNANDO		80.00
5	AGUILAR MARTILLO WILLIAM MARTINIANO		80.00
6	JIMENEZ RAMIREZ SEGUNDO BENJAMIN		80.00
7	MERO LOOR JIMMY JACINTO		80.00
8	MERO LOOR NUVIA GENOVEVA		80.00
9	ALAVA TORRES RAFAEL GIOVANNY		80.00
10	CHOEZ PALMA LIDER NERIS		80.00
11	AGUILAR SUAREZ WILLIAM RONALD		80.00
12	ZAMBRANO SOLORIZANO ANGEL AGUSTIN		80.00
13	MOREIRA ROSALES JORGE LUIS		80.00
14	VELEZ ZAVALA PETER WASHINGTON		80.00
15	GOMEZ SANTANA BYRON STALYN		80.00
16	RAMIREZ JIMENEZ ANGEL ARCESIO		80.00
17	TENECELA MONSERRATE PEDRO NOLASCO		80.00
18	MERO LOOR LUIS DANIEL		80.00
19	MONTAÑO ANGULO SEGUNDO LIDORO		80.00
20	BALCAZAR BALCAZAR DARWIN		80.00
21	BALCAZAR BALCAZAR HELIA SONIA		80.00
22	JIMENEZ CAMPOVERDE DARWIN FRANCISCO		80.00
23	BALCAZAR CAMPOVERDE FRANCISCO DEIFILIO		80.00
24	MORENO OLVERA YEN MARLON		80.00
25	MAGGI CRUZ DANIEL ANDRES		80.00
26	BALCAZAR RAMIREZ SANTOS FRANCISCO		80.00
	TOTAL	US.\$.	2,080.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de rep mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. / obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar depósitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

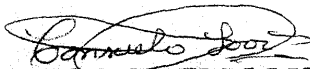
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

1 ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHO.- Ninguno de
2 los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o
3 beneficio especial, quedando prohibida la sindicalización de acciones.-
4 CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la
5 compañía hacen las siguientes declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El
6 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: los
7 señores Quinche Consuelo Loor Zambrano; Jacinto Misael Mero Palma; Silvia
8 Inés Balcazar Tandazo; Kléber Fernando Baque Tubay; William Martiniano
9 Aguilar Martillo; Dr. Jorge Luis Moreira Rosales; Segundo Benjamin Jiménez
10 Ramírez; Jimmy Jacinto Mero Loor; Nuvia Genoveva Mero Loor; Rafael
11 Giovanny Álava Torres; Lider Neris Choez Palma; William Ronald Aguilar
12 Suárez; Ángel Agustín Zambrano Solórzano; Peter Washington Vélez Zavala;
13 Byron Stalyn Gómez Santana; Darwin Francisco Jiménez Campoverde; Ángel
14 Arcesio Ramírez Jiménez; Pedro Nolasco Tenecela Monserrate; Luis Daniel Mero
15 Loor; Segundo Lidoro Montaña Angulo; Darwin Francisco Balcazar Balcazar;
16 Moreno Olvera Yen Marlon; Francisco Deifilio Balcazar Campoverde; Helia Sonia
17 Balcazar Balcazar; Santos Francisco Balcazar Ramirez; Y, Daniel Andrés Maggi
18 Cruz, han suscrito OCHENTA ACCIONES POR VALOR DE UN DÓLAR DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA DE ESAS ACCIONES,
20 totalizando dos mil ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
21 Estados Unidos de América cada una; y, han pagado el valor total de cada una de
22 ellas, esto es la cantidad de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
23 DE AMERICA; conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
24 Capital que se adjunta.- DOS.- AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultado
25 el señor ABOGADO WILLIAM MARTINIANO AGUILAR MARTILLO, por su
26 calidad profesional de abogado, para que a nombre y en representación de los
27 fundadores de la compañía, realice todos los trámites necesarios hasta la
28 legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor notario,

1 las demás cláusulas para la validez y firmeza de esta escritura.- ABOGADO
2 WILLIAM MARTINIANO AGUILAR MARTILLO, Registro de Matrícula
3 número cuatro ocho ocho tres del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA
4 AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y
5 EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado
6 el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a
7 fin a los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos
8 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
9 ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12 
QUINCHE CONSUELO LOOR ZAMBRANO

13 C.C.: 0909004319

14 C.V.: 134-0402

15

16 
JACINTO MISAEEL MERO PALMA

17 C.C.: 1300505094

18 C.V.: 159-0430

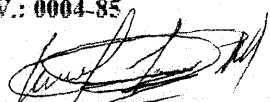
19

20 
SILVIA INES BALCAZAR TANDAZO

21 C.C.: 1102132600

22 C.V.: 0004-85

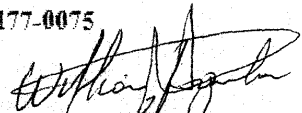
23

24 
KLEBER FERNANDO BAQUE TUBAY

25 C.C.: 0909854077

26 C.V.: 177-0075

27

28 
AB. WILLIAM MARTINIANO AGUILAR MARTILLO

29 C.C.: 0906522818

30 C.V.: 113-006

Jorge Moreira R

DR. JORGE LUIS MOREIRA ROSALES

C.C.: 0911881779

C.V.: 161-0153

Segundo Benjamín Jiménez Ramírez

SEGUNDO BENJAMIN JIMENEZ RAMIREZ

C.C.: 1102016548

C.V.: 154-0391

Jimmy Jacinto Mero Loor

JIMMY JACINTO MERO LOOR

C.C.: 0912637204

C.V.: 183-0492

Nuvia Genoveva Mero Loor

NUVIA GENOVEVA MERO LOOR

C.C.: 0914986138

C.V.: 146-0466

Rafael Giovanni Alava Torres

RAFAEL GIOVANNY ALAVA TORRES

C.C.: 0913187795

C.V.: 140-0002

Lider Neris Choez Palma

LIDER NERIS CHOEZ PALMA

C.C.: 1302670607

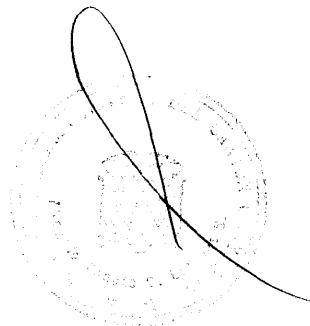
C.V.: 126-0210

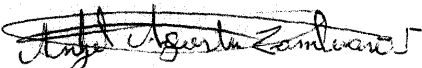
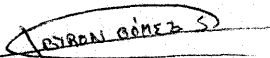
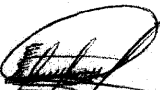
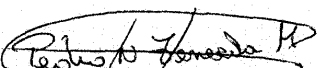
William Ronald Aguilar Suarez

WILLIAM RONALD AGUILAR SUAREZ

C.C.: 0919801985

C.V.: 197-0007



1
2 
3 ANGEL AGUSTIN ZAMBRANO SOLORZANO
4 C.C.: 1304797960
5 C.V.: 189-0045
6 
7 PETER WASHINGTON VELEZ ZAVALA
8 C.C.: 0907700215
9 C.V.: 067-0241
10 
11 BYRON STALYN GOMEZ SANTANA
12 C.C.: 0925513269
13 C.V.: 117-0327
14 
15 DARWIN FRANCISCO JIMENEZ CAMPOVERDE
16 C.C.: 1103541809
17 C.V.: 066-0389
18 
19 ANGEL ARCESIO RAMIREZ JIMENEZ
20 C.C.: 1104298391
21 C.V.: 059-0673
22 
23 PEDRO NOLASCO TENECELA MONSERRATE
24 C.C.: 0908360944
25 C.V.: 037-0718
26 
27 LUIS DANIEL MERO LOOR
28 C.C.: 0916153919
29 C.V.: 185-0492
30
31

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Segundo Montano

SEGUNDO LIDORO MONTAÑO ANGULO

C.C.: 1306145267

C.V.: 0081-51

Darwin Balcazar

DARWIN FRANCISCO BALCAZAR BALCAZAR

C.C.: 0923819858

C.V.: 029-0070

Yen Moreno

MORENO OLVERA YEN MARLON

C.C.: 090793311-3

C.V.: 176-0482

Francisco Balcazar

FRANCISCO DEIFILIO BALCAZAR CAMPOVERDE

C.C.: 0905274072

C.V.: 114-0075

Helia Balcazar Balcazar

HELIA SONIA BALCAZAR BALCAZAR

C.C.: 0916652423

C.V.: 170-0070

Santos Balcazar
SANTOS FRANCISCO BALCAZAR RAMIREZ

C.C.: 1101091575

C.V.: 059-0069

Daniel Maggi Cruz

DANIEL ANDRES MAGGI CRUZ

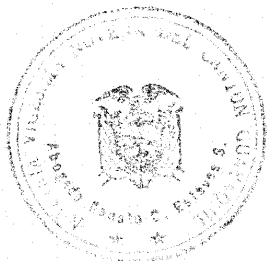
C.C.: 0921773123

C.V.: 88-0448

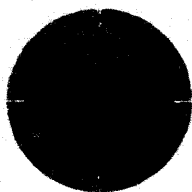
[Signature]
25
Ramiro J. Estroza Sotelo
NOTARIO EJECLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYACUIL



ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO RUBRI-
CO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELE-
BRACION. -DOW FE. -



[Handwritten signature]
NOTARIO SUPLENTE
VICESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del veinte y nueve de abril del dos mil ocho ,
tome nota de la resolucio[n] de fecha doce de mayo
yo del dos mil ocho, numero 08.G.IJ.0002713,
emitida por el se[n]or Abogado Carlos Teran Bue-
nano, Especialista Juridico; por la que se
aprueba la Constitucion de la Compania LUJO
RENT CAR S.A. LRC.- Doy Fe.-
Guayaquil, 20 de Mayo del 2008.

[Firma manuscrita]



NUMERO DE REPERTORIO: 23.814
FECHA DE REPERTORIO: 14/may/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:35

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Mayo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0002713, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño**, el **12 de mayo del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LUJO RENT CAR S.A. LRC**, de fojas **57.158 a 57.189**, Registro Mercantil número **10.123**.

ORDEN: 23814

UDDLXJEP90HJ6D9ED000JH0

5R6XP96LUDM0HV8XG3P0

R8RCHTFY4V0R0URG0UX8H0

D0NERFYUN00D00G0000

s 42,45
REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0017416

Guayaquil,

26 AGO 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LUJO RENT CAR S.A. LRC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
